



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



259-XXXI-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO MUNICIPAL  
LIC. SUSANA BURGOIN AMEZQUITA, DIR. MPAL. INGRESOS  
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **31**, CELEBRADA EL DÍA **21** DE DICIEMBRE DE 2012, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PORCENTAJE DE DESCUENTO A APLICARSE SOBRE LOS RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2012; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Tomando como referencia la certificación número **0260**, con numero de acta de sesión 18 Extraordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2011, en donde este XI Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, los descuentos que fueron aplicados al Impuesto Predial en los Meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2012; en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 Fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 30º.-** El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:

IV.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una reducción de hasta el 20 % que autorice el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina Recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto.

**SEGUNDO.-** Así mismo con lo establecido en el artículo 3 del Ordenamiento Legal en cita, el cual menciona las facultades y refiere cuales serán las autoridades en materia Fiscal en el Municipio de Los Cabos, cuyo texto es del tenor siguiente:



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



259-XXXI-2012

“**ARTÍCULO 3º.-** Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los Ingresos Municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:

- I. **El propio Ayuntamiento**
- II. **El Presidente Municipal**
- III. **El Síndico**
- IV. **El Tesorero Municipal**
- V. **El Director Municipal de Ingresos**
- VI. **Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades.**

Atento a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar que en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2013, se apliquen como descuentos a los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial de manera anual, dicho descuento va a consistir en lo siguiente: el descuento del 20% se aplicará única y exclusivamente a todos aquellos contribuyentes cumplidos que al año fiscal 2013, no cuenten con adeudos anteriores, contribuyendo con ello a que sirva de incentivo para que paguen con puntualidad en los subsecuentes, el 15 %, se aplicara también durante el mes de Enero, pero aquellos contribuyentes que cuenten con rezago, El 10% se aplicará durante el mes de Febrero, y el 5% durante el mes de Marzo.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario General Municipal de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.*



SECRETARÍA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.  
C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
ARCHIVO.-



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
**LOS CABOS B.C.S.**

*SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL*



259-XXXI-2012